28860

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

3161

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11822

Artº 1º Incorpórase como inciso h) del artículo 90° de la Ley 11.612, el siguiente:

"Inciso h): Proponer alternativas de acción intersectorial en los casos de inasistencias reiteradas o injustificadas, o por deserción de los niños en edad escolar, a los fines de asegurar lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ley".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados de la Prov. de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO DIAZ
Secretario Legislativo

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO